



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO 11876/2019/TO1

### **ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR**

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las 10:15 horas, se constituye en la sala de audiencias de este Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, habilitada al efecto, sita en calle Félix de Azara N° 2170 de esta ciudad, el Sr. Juez de Cámara Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO -en el ejercicio de la PRESIDENCIA de la presente audiencia-, con la asistencia de la Actuaría, Dra. Viviana Mariel Carabio, a fin de celebrar la **AUDIENCIA PRELIMINAR** ordenada en la causa **FPO 11876/2019/TO1** caratulada **“SENDRA, MATÍAS EZEQUIEL S/ INFRACION LEY 23.737”** - registro de este Tribunal. En este estado, el Sr. Presidente, comprueba por intermedio de Secretaria la presencia de las partes convocadas a la audiencia encontrándose presentes, a través de la plataforma Zoom, el representante del Ministerio Público Fiscal, Fiscal Auxiliar Dr. Pablo Ricardo Di Loreto; la Sra. Defensora Pública Oficial Dra. Susana Beatriz Criado Ayán, en representación del procesado **MATÍAS EZEQUIEL SENDRA** y este último, quien se encuentra presente en esta sede judicial y se identificó con el DNI N° 38.188.406, el cual fue exhibido para constancia. También, se informó que el pasado 11 de abril la Defensa presentó un escrito, obrante a fs. 58/59, solicitando la suspensión del juicio a prueba a favor de su asistido Matías Ezequiel Sendra -conforme su propio requerimiento expresado en misiva que se adjuntó, en los términos y alcances de los artículos 76 *bis*, *ter*, *quater* y 27 del C.P-, y que al efecto, acompañó constancia expedida y rubricada por la Directora de la Escuela 730, Chacra 149, de Posadas Misiones, Sra. Rita Mendoza, en el cual acepta que el nombrado **realice tareas comunitarias en dicha institución, que consisten en tareas de limpieza del lugar educativo, de sus jardines y reparaciones que estén a su alcance, por un lapso de UN año, a partir de que se**

Fecha de firma: 29/04/2024

Firmado por: VIVIANA MARIEL CARABIO, SECRETARIA DE CÁMARA

Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA



#38301287#409762876#20240429114026028



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

**autorice la aplicación del beneficio, durante 4 HORAS, los días VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS** (términos y condiciones expresados en documentación adjunta). Seguidamente, el Sr. Presidente informa que, si bien la presente audiencia se fijó, a los fines previstos en las Acordadas N° 1/12 y 2/22 de la Cámara Federal de Casación Penal, en cuyos marcos se brindan prerrogativas para avanzar en cuanto a la celeridad, practicidad y mayor dinámica y operatividad en miras a un futuro juicio oral, tiene presente lo requerido por la defensa e interroga a **Matías Ezequiel Sendra**, por su domicilio y lugar donde trabaja actualmente, y cedita la palabra expresa que se domicilia en la Chacra 149, edificio 11, B 1, de esta ciudad de Posadas, Misiones, actualmente es peón en la provincia de Corrientes, más precisamente en la localidad de Ituzaingó, Puerto Valle, cerca del Hotel. Trabaja toda la semana, no tiene horario fijo, generalmente inicia a las 6 de la mañana y cortan luego de las 8 o 10 horas de labor. Trabaja para Hugo Gen y Cía., de lunes a viernes, aclarando que, como le citaron para realizar las tareas comunitarias, le dijo a su capataz que iba a trabajar de lunes a jueves y volvería el día sábado, para realizar sus trabajos y que lo autorizaron. En este estado el Sr. Presidente le consulta si sabe que obra la presentación y aceptación para que este proceso se tramite a través de la Suspensión de Juicio a Prueba y realice tareas comunitarias y de que se trata dicha Instituto, cedita la palabra, contesta que entiende que le suspendieron para realizar tareas, y en este estado S. Sa procede a explicarle en que consiste la Suspensión del Proceso a Prueba. Acta seguido el Sr. Presidente le confiere VISTA a la fiscalía para que exprese cuanto estime pertinente en razón del requerimiento y el Sr. Fiscal expresa que en razón del pedido de Suspensión del Juicio a Prueba y respecto del ofrecimiento que realizó y la aceptación, no tiene objeciones a que la causa se resuelva de esta forma alternativa, dado que la carga horaria, los días ofrecidos y el término de 1 año le parecen

Fecha de firma: 29/04/2024

Firmado por: VIVIANA MARIEL CARABIO, SECRETARIA DE CÁMARA

Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA



#38301287#409762876#20240429114026028



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

correctos, aunque, por la calificación del delito imputado “Tenencia Simple de Estupefacientes” y los antecedentes de la CFCP que establece como obligatorio el pago de la multa en conjunto con la pena de prisión, requiere pago de la multa mínima prevista para este delito y si cumple con ese requisito no tiene objeciones a que se continúe con la Suspensión de Juicio a Prueba En este estado, el Sr. Presidente consulta a la defensa si tiene algo que manifestar y cedida la palabra la Dra. Criado Ayán, expresa que está de acuerdo con el pago de la multa, porque lo establece la ley, pero quiere que se indique una actualización del monto y se específicamente a su asistido cuánto es el monto de la multa que debe abonar, para saber si está en condiciones de pagar. En este estado el Sr. Presidente solicita que por Secretaría si informe si SENDRA tiene antecedentes y el importe que debe abonar en concepto de multa. Por secretaria se certifica que el nombrado no registra antecedentes que informar (DEO RNR N°13411916); y en cuanto al monto de la multa se requiere unos minutos para certificar. Acto seguido el Sr. Presidente ordena un cuarto intermedio de 5 minutos para certificar el monto de la multa. Se reanuda la audiencia y por Secretaría se informa que el monto a abonar es de \$ 11,25 – multa mínima-. En este estado se le cede la palabra al encartado a los fines de que exprese cuanto crea conveniente y cedida la palabra refiere que está en condiciones de abonar la multa. Cedida la palabra a su defensa, expresa si él está de acuerdo presta el consentimiento y reitera el pedido de probationes. Cedida la palabra al Fiscal, expresa que está de acuerdo y el monto indicado de \$ 11.25, es el indicado. En este estado, el Sr. Presidente teniendo en cuenta **el delito imputado Tenencia Simple de Estupefacientes (Art. 14, primer párrafo de la Ley 23.737)**, que prevé una pena en expectativa **de uno a seis años de prisión, más la multa de \$ 11. 25, que no registra antecedentes penales** y de acuerdo a la doctrina amplia fijada en el fallo Acosta, el Sr. Juez de Cámara, de modo UNIPERSONAL RESUELVE: 1)

Fecha de firma: 29/04/2024

Firmado por: VIVIANA MARIEL CARABIO, SECRETARIA DE CÁMARA

Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA



#38301287#409762876#20240429114026028



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

HACER LUGAR al pedido de SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA solicitado en favor del imputado MATÍAS EZEQUIEL SENDRA, DNI N° 38.188.406, argentino (art. 76 bis). **2)** IMPONER como REGLA DE CONDUCTA que el nombrado realice tareas comunitarias en la Escuela N° 730, Chacra N°149, de esta Ciudad, por el término de UN (1) año, los días viernes de 13:00 a 17: 00 horas (artículos 27 bis y 76 ter del C.P.; 293 y 493 inciso 2° del C.P.P.N.) **3)** IMPONER a MATÍAS EZEQUIEL SENDRA el pago de una MULTA consistente en la suma de PESOS ONCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$11,25) **4)** HACER saber al encartado MATÍAS EZEQUIEL SENDRA, que deberá fijar un domicilio, aportar número de contacto y comunicar cualquier tipo de modificación en cuanto a su residencia; todo lo cual debe ser controlado por la Dirección de Control de Ejecución de la Pena (DECAEP). **5)** COMUNICAR a la Directora de la Escuela N° 730, de la Chacra N°149, de esta ciudad, Sra. Rita Mendoza, a fin de hacerle saber que mensualmente deberá informar a la Secretaría de Ejecución de la Pena de esta Jurisdicción acerca del cumplimiento de las tareas impuestas a MATÍAS EZEQUIEL SENDRA. **6)** PUBLICAR de conformidad a lo ordenado en las Acordadas 5/19 de la C.S.J.N. **7)** OFICIAR al Registro Nacional de Reincidencias con copia certificada del presente auto a tenor de lo dispuesto en el art. 2 inciso f) de la ley 22.117. Cumplido, PASEN los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, con constancia del actuario a sus efectos. En este acto, quedan las partes debidamente notificadas. No siendo para más, se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente.

vc

---

Fecha de firma: 29/04/2024

Firmado por: VIVIANA MARIEL CARABIO, SECRETARIA DE CÁMARA

Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA



#38301287#409762876#20240429114026028



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

---

*Fecha de firma: 29/04/2024*

*Firmado por: VIVIANA MARIEL CARABIO, SECRETARIA DE CÁMARA*

*Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA*



#38301287#409762876#20240429114026028